



Libertad y Orden
República de Colombia
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES ANLA

RESOLUCIÓN

(1715)

30 DIC 2015

"Por la cual se modifica la Resolución 1271 del 23 de octubre de 2014, que otorgó Permiso Marco de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial a la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ - JORGE TADEO LOZANO, y se toman otras determinaciones"

LA SUBDIRECTORA DE INSTRUMENTOS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES DE
LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA

En uso de las facultades conferidas en la Ley 99 de 1993, en el Decreto Ley 3573 de 2011, el Decreto 1076 de 2015 y la Resolución 1349 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que a través de la Resolución 1271 del 23 de octubre de 2014 esta Autoridad otorgó a la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ - JORGE TADEO LOZANO, identificada con NIT 860.006.848-6, y aprobación del Ministerio de Educación Nacional (SNIES) No. 1707, Permiso Marco de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, para adelantar proyectos de investigación científica no comercial dentro del territorio nacional y de conformidad con los programas académicos, líneas de investigación, grupos de investigación e investigadores responsables que aparecen relacionados en el Formato único Nacional de solicitud, correspondiente al Anexo 1 de la mencionada Resolución, por una vigencia de diez (10) años.

Que la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ - JORGE TADEO LOZANO, mediante radicado 2015031723-1-000 del 17 de junio de 2015 presentó solicitud de modificación del Permiso Marco de recolección otorgado mediante la Resolución 1271 del 23 de octubre de 2014.

Que mediante Auto 2654 del 8 de julio de 2015 la ANLA dio inicio al trámite de evaluación de la solicitud de Modificación del mencionado Permiso Marco de Recolección.

Que la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, a través de del Auto 4110 del 28 de septiembre de 2015 requirió información adicional a la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ - JORGE TADEO LOZANO, con el fin de continuar con el trámite de modificación del Permiso Marco de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, otorgado a través de la Resolución 1271 de 2014.

Que la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ - JORGE TADEO LOZANO, mediante radicado 2015054674-1-000 del 16 de octubre de 2015 allegó documentación con el fin de dar respuesta al requerimiento que trata el Auto 4110 de 2015.

"Por la cual se modifica la Resolución 1271 del 23 de octubre de 2014, que otorgó Permiso Marco de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial a la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ - JORGE TADEO LOZANO, y se toman otras determinaciones"

Que una vez evaluada por el área técnica de la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales de la ANLA la documentación allegada por la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ - JORGE TADEO LOZANO, se emitió el concepto técnico 6210 del 20 de noviembre de 2015 en los siguientes términos:

"(...)

2. DETALLES DEL PERMISO

Mediante Resolución 1271 del 23 de octubre de 2014, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales-ANLA, otorgó a la UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ JORGE TADEO LOZANO el Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica no Comercial, reglamentado por el Decreto 1076 de 2015 (Capítulo 8, sección 2). Dicho permiso tiene una vigencia de 10 años no prorrogables a partir de su ejecutoria (24 de Noviembre de 2014) y ampara todas las actividades de recolección de especímenes que sean realizadas para adelantar proyectos de investigación científica no comercial dentro del territorio nacional, bajo los programas académicos, líneas de investigación, grupos de investigación e investigadores responsables que aparecen relacionados en el Formato de Solicitud de Permiso Marco de Recolección radicado bajo el número 4120-E1-48028 del 9 de septiembre de 2014 y que quedaron expresados en la citada Resolución.

3. OBJETO DE LA MODIFICACIÓN

La UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ JORGE TADEO LOZANO mediante radicado 2015031723-1-000 del 17 de Junio de 2015, presentó la solicitud de modificación del Permiso Marco de Recolección otorgado mediante la Resolución 1271 del 23 de octubre de 2014, con el fin de incluir un nuevo grupo de investigación: Grupo de Investigación en Cultivo y Manejo de Organismos Acuáticos-GICMOA - COL0045069 y sus correspondientes investigadores, perteneciente al programa académico de Biología Marina (SNIES 1158).

4. EVALUACIÓN DE LA ANLA

La evaluación que se realizada por la ANLA se basa en la información contenida en el Formato de Modificación de Permiso Marco de Recolección radicado bajo el número 2015054674-1-000 del 16 de octubre de 2015, a partir de la cual se verifica el cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 referente al "Permiso de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica no Comercial".

4.1 Evaluación Requerimientos Auto 4110 de 2015

A continuación se evalúa el cumplimiento de los requerimientos realizados por esta Autoridad en relación a la información allegada en respuesta al Auto 4110 del 28 de septiembre de 2015:

Artículo/numeral AUTO	Requerimiento	Cumple	Observaciones
PRIMERO 1	Se requiere que la Universidad aclarar si incluye o excluye información para las líneas de investigación: (1) Inmunología aplicada en Acuicultura y (2) Patología de Organismos Acuáticos, marcando correctamente con una X la casilla "Incluye" o "Excluye" del Formato de Modificación de Permiso Marco de Recolección.	SI	La UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ JORGE TADEO LOZANO respondió el requerimiento satisfactoriamente, indicando que desea incluir las líneas de investigación: (1) Inmunología aplicada en Acuicultura y (2) Patología de Organismos Acuáticos.

¹ Permiso de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica no Comercial. Título 2 (Gestión ambiental), Capítulo 8 (Investigación Científica), Sección 2 (Permiso Marco de Recolección), del Decreto 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

"Por la cual se modifica la Resolución 1271 del 23 de octubre de 2014, que otorgó Permiso Marco de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial a la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ - JORGE TADEO LOZANO, y se toman otras determinaciones"

Artículo/numeral/AUTO	Requerimiento	Cumple	Observaciones
PRIMERO 2	Se requiere que la Universidad presente nuevamente el formato de modificación del permiso marco de recolección, ampliando la descripción de las actividades que se desarrollan al interior del Grupo de Investigación en Cultivo y Manejo de Organismos Acuáticos GICMOA las cuales deben estar relacionadas con la recolección de especímenes de especies silvestres, cuya finalidad sea exclusivamente la investigación científica sin fines industriales, comerciales o de bioprospección, y/o que no impliquen el acceso a los recursos genéticos de los especímenes recolectados.	Sí	La UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ JORGE TADEO LOZANO respondió el requerimiento ampliando la descripción de las actividades de las líneas de investigación. Sin embargo, se hacen algunas consideraciones al respecto en el numeral 4.2.3 del presente concepto técnico.

4.2 Consideraciones Técnicas

Conforme lo establecido en el Artículo 2.2.2.8.2.6 del Decreto 1076 de 2015: "El titular del Permiso Marco de Recolección, durante la vigencia del permiso, podrá solicitar la inclusión de nuevos programas de investigación o modificar los investigadores nacionales o extranjeros adscritos a cada programa, para lo cual deberá tramitar la modificación del respectivo permiso, atendiendo lo señalado en el Formato de Modificación del Permiso Marco de Recolección".

Así, al respecto de la Solicitud de Modificación de Permiso Marco de Recolección y la información allegada por la UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ JORGE TADEO LOZANO, esta Autoridad establece que:

- 4.2.1 La UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ JORGE TADEO LOZANO presentó el Formato de Modificación del Permiso Marco de Recolección debidamente diligenciado. En dicho formato se relacionó:
- 4.2.1.1 La inclusión del "Grupo de Investigación en Cultivo y Manejo de Organismos Acuáticos - GICMOA". Esta Autoridad revisó y verificó la información correspondiente y estableció que el mismo se encuentra registrado ante Colciencias y cuenta con el código de registro COL0045069.
- 4.2.1.2 Los investigadores que hacen parte del grupo de investigación a incluir en el permiso otorgado: Orlando Pedro Lecompte Pérez, Adolfo Mario Sanjuan Muñoz, Andrés Franco Herrera y Guiomar Aminta Jauregui Romero.
- 4.2.2 En lo que atañe a las actividades del grupo GICMOA (COL0045069) esta Autoridad valoró la información proporcionada por la UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ JORGE TADEO LOZANO y considera que:
- a) De acuerdo con las competencias establecidas en el artículo 2.2.2.8.1.2 del Decreto 1076 de 2015, la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca - AUNAP (o la entidad que haga sus veces) tendrá la competencia para el otorgamiento de permisos y autorizaciones para el ejercicio de las actividades acuícolas y pesqueras, incluyendo los permisos de recolección de especímenes de la biodiversidad².

² Decreto 4181 de 2011. ARTICULO 5. Funciones Generales. "Para el cumplimiento de su objeto, la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca - AUNAP, ejercerá las siguientes funciones generales:

1. Ejecutar la política pesquera y de la acuicultura que señale el Gobierno nacional a través del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
2. Contribuir con la formulación de la política pesquera y de la acuicultura, y aportar los insumos para la planificación sectorial, la competitividad y la sostenibilidad ambiental del sector.
3. Promover, coordinar y apoyar las investigaciones sobre los recursos pesqueros y los sistemas de producción acuícola.
4. Realizar el ordenamiento, la administración, el control y la regulación para el aprovechamiento y desarrollo sostenible de los recursos pesqueros y de la acuicultura en el territorio nacional.
5. Articular su gestión con los sistemas y programas relacionados con el sector pesquero y de la acuicultura, a escala nacional e internacional.

"Por la cual se modifica la Resolución 1271 del 23 de octubre de 2014, que otorgó Permiso Marco de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial a la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ - JORGE TADEO LOZANO, y se toman otras determinaciones"

- b) Según la descripción proporcionada para la línea de investigación "biotecnología aplicada en acuicultura: "Realizar investigaciones (...) básicas en secuencias de expresión genómicas y expresión de proteínas recombinantes para desarrollar técnicas de diagnóstico rápido (...)" [Negrilla fuera de texto], las actividades podrían configurar acceso a recurso genético³. De acuerdo a lo establecido en el parágrafo 6 del citado artículo, es competencia del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS) otorgar los correspondientes permisos para recolectar los especímenes y acceder a sus recursos genéticos, por lo tanto, esta línea de investigación NO puede ser incluida dentro del Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres con fines de investigación científica no Comercial de la UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ JORGE TADEO LOZANO.
- c) Para la línea de investigación "cultivo de especies ornamentales marinas y para consumo humano", solo se autoriza la recolección de especímenes de la biodiversidad con el objetivo exclusivo de realizar investigación para la conservación y el repoblamiento. Cualquier actividad que tenga fines **industriales, comerciales, de bioprospección** tales como el cultivo de especies ornamentales y para consumo humano de interés comercial, NO estarán amparada por el permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres con fines de investigación científica no Comercial de la UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ JORGE TADEO LOZANO.
- d) Con respecto la línea de investigación en "Inmunología aplicada en acuicultura", se autoriza la recolección de especímenes de la biodiversidad, **excluyendo todas aquellas actividades que configuren acceso a recurso genético y sus productos derivados según lo estipulado por el Artículo 2° de la Resolución 1348 de 2014³** (ej. cuantificar expresión de genes que intervienen en procesos de respuesta inmune, aislamiento de genes o proteínas que intervienen en el proceso inmune, etc.).

Para efectos de dar claridad sobre qué actividades dentro del grupo GICMOA (COL0045069) configuran acceso a recurso genético o productos derivados, se sugiere a la Universidad, que antes de iniciar los proyectos involucrados solicite concepto al grupo de Recursos Genéticos de la Dirección de Bosques Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos (DBBSE) del MADS.

De acuerdo a lo anterior, se considera viable modificar la Resolución 1271 de octubre 23 de 2014, de la siguiente manera:

1. Incluir en el Permiso Marco de Recolección el Grupo de Investigación en Cultivo y Manejo de Organismos Acuáticos-GICMOA (COL0045069) para el cual solo se autorizará la recolección de especímenes realizadas con fines **exclusivos de investigación científica no comercial**, por las siguientes líneas de investigación:

6. Realizar alianzas estratégicas con entidades públicas, universidades, gramios y otras organizaciones privadas, nacionales e internacionales, para consolidar el fomento, la investigación, la gestión del conocimiento e información de la pesca y de la acuicultura.

7. Diseñar y administrar un sistema de información pesquero y de la acuicultura nacional como soporte de la administración, manejo y control de las actividades propias de la institución.

8. Establecer los requisitos para el otorgamiento de permisos y autorizaciones para el ejercicio de las actividades pesqueras y acuícolas, así como los trámites necesarios (...) [Negrilla Fuera de Texto].

3 Resolución 1348 de 2014. Artículo 2. "Actividades que configuren acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados. Configuran acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados las siguientes actividades que se realicen con especies nativas, bien sea en sus formas silvestre, domesticada, cultivada o escapada de domesticación, incluyendo virus, viroides y similares, que se encuentren en el territorio nacional o fuera de este:

- Las que pretendan la separación de las unidades funcionales y no funcionales del ADN y/o el ARN, en todas las formas que se encuentren en la naturaleza.
- Las que pretendan el aislamiento de una o varias moléculas, entendidas éstas como micro y macromoléculas, producidas por el metabolismo de un organismo.
- Siempre que se pretenda solicitar patente sobre una función o propiedad identificada de una molécula, que no se ha aislado y purificado".

"Por la cual se modifica la Resolución 1271 del 23 de octubre de 2014, que otorgó Permiso Marco de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial a la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ - JORGE TADEO LOZANO, y se toman otras determinaciones"

- a) *Ecología y Genética de organismos marinos.*
 - b) *Calidad de agua en el cultivo intensivo y semi-intensivo de especies.*
 - c) *Cultivo de especies ornamentales marinas y para consumo humano.*
 - d) *Inmunología aplicada a la acuicultura.*
 - e) *Patología de Organismos acuáticos.*
2. *Incluir en el Permiso Marco de Recolección los siguientes investigadores que pertenecen al Grupo de Investigación en Cultivo y Manejo de Organismos Acuáticos-GICMOA (COL0045069):*
- a) *Oriando Pedro Lecompte Perez*
 - b) *Adolfo Mario Sanjuan Muñoz*
 - c) *Andres Franco Herrera*
 - d) *Guiomar Aminta Jauregui Romero*

(...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que los artículos 79 y 80 de la Constitución Política consagran el derecho colectivo a gozar de un ambiente sano y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables a fin de garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución y prevenir los factores de deterioro ambiental.

Que el artículo 51 del Decreto Ley 2811 de 1974 señala que el derecho de usar los recursos naturales renovables puede ser adquirido por ministerio de la ley, permiso, concesión y asociación.

Que los artículos 56 y siguientes del Decreto Ley 2811 de 1974, tratan del permiso para el estudio de recursos naturales.

Que la Ley 29 de 1990 dicta disposiciones para el fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico y dispone que corresponde al Estado promover y orientar el adelanto científico.

Que de acuerdo con el artículo 12 de la Ley 165 de 1994 por la cual se aprueba el Convenio sobre Diversidad Biológica, los Estados Parte deben promover y fomentar la investigación que contribuya a la conservación y a la utilización sostenible de la diversidad biológica.

Que el artículo 2.2.2.8.2.1 del Decreto 1076 de 2015 "*por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", establece lo siguiente:

"Permiso Marco de Recolección. Las Instituciones Nacionales de Investigación que pretendan recolectar especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica, para adelantar proyectos de investigación científica no comercial, deberán solicitar a la autoridad ambiental competente la expedición de un Permiso Marco de Recolección que ampare todos los programas de investigación científica, que realicen los investigadores vinculados a la respectiva institución.

Parágrafo. La recolección de especímenes para fines docentes y educativos a nivel universitario deberá estar amparada por un Permiso Marco de Recolección vigente".

Que así mismo el artículo 2.2.2.8.2.6 del Decreto 1076 de 2015, establece:

"Por la cual se modifica la Resolución 1271 del 23 de octubre de 2014, que otorgó Permiso Marco de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial a la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ - JORGE TADEO LOZANO, y se toman otras determinaciones"

"Modificación del Permiso Marco de Recolección. El titular del Permiso Marco de Recolección, durante la vigencia del permiso, podrá solicitar la inclusión de nuevos programas de investigación o modificar los investigadores nacionales o extranjeros adscritos cada programa, para lo cual deberá tramitar la modificación del respectivo permiso, atendiendo lo señalado en el Formato de Modificación del Permiso Marco de Recolección".

Que efectuadas las anteriores consideraciones y acogiendo la recomendación del concepto técnico 6210 del 20 de noviembre de 2015, esta Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, considera viable la modificación de la Resolución 1271 del 23 de octubre de 2014, por medio de la cual se otorgó a la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ - JORGE TADEO LOZANO un Permiso Marco de Recolección de especímenes de especies silvestres de la Diversidad Biológica con fines de investigación científica no comercial.

Que el Decreto Ley 3573 del 27 de septiembre de 2011 creó la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, y en el numeral 1° del artículo 3 le asignó la función de otorgar o negar las licencias, permisos y trámites ambientales de competencia del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de conformidad con la ley y los reglamentos.

Que mediante el artículo 2° de la Resolución 1349 de 2015, la Dirección General de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales delegó en el (la) Subdirector (a) de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales, la función de suscribir los actos administrativos que otorgan o niegan los permisos de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial.

Que mediante el artículo 3° de la Resolución 1349 de 2015, la Dirección General de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales delegó en el (la) Subdirector (a) de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales, la función de suscribir los actos administrativos de trámite y aquellos mediante los cuales se adopten decisiones definitivas en las respectivas materias de su competencia.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el numeral 2 del Anexo 1 de la Resolución 1271 del 23 de octubre de 2014, por medio de la cual se otorgó a la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ - JORGE TADEO LOZANO, identificada con NIT 860.006.848-6, Permiso Marco de Recolección de especímenes de especies silvestres de la Diversidad Biológica con fines de investigación científica no comercial, el cual quedará así:

Programas Académicos	
Nombre del Programa Académico	No. Aprobación Min. Educación (SNIES)
Biología Ambiental	11185
Biología Marina	1158
Maestría en Ciencias ambientales	20921
Maestría en Ciencias Marinas	90361
Doctorado en Ciencias del Mar	90528

"Por la cual se modifica la Resolución 1271 del 23 de octubre de 2014, que otorgó Permiso Marco de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial a la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ - JORGE TADEO LOZANO, y se toman otras determinaciones"

Programas y Grupos de Investigación				
Programa Académico	Línea de Investigación (si aplica)	Grupo de Investigación	Código Colciencias	Descripción
Biología Marina- Maestría en Ciencias Marinas	Conservación de especies marinas	Dinámica y Manejo de ecosistemas marino costeros- DIMARCO	COL0026225	Se busca la conservación de especies marinas del Caribe colombiano y sus ecosistemas asociados, como patrimonio de la nación, a través del monitoreo y avance en el conocimiento de su biología y ecología generando información específica para el desarrollo y mejoramiento permanente de protocolos de manejo in situ y ex situ.
Biología Marina- Maestría en Ciencias Marinas	Arrecifes coralinos	Dinámica y Manejo de ecosistemas marino costeros- DIMARCO	COL0026225	Esta línea busca ampliar el conocimiento de la biodiversidad de los arrecifes colombiano, mediante estudios demográficos poblacionales de las distintas especies y evaluaciones de la estructura y función de sus comunidades.
Biología Marina- Maestría en Ciencias Marinas- Doctorado en Ciencias del Mar	Oceanografía Física, Química y Biológica	Dinámica y Manejo de ecosistemas marino costeros- DIMARCO	COL0026225	Esta línea evalúa la dinámica trófica y los flujos de carbono entre el fitoplancton y las comunidades de zooplancton quitinoso y gelatinoso en la capa de mezcla, la dinámica de las características físicas, químicas y biológicas en la capa mezcla del mar Caribe colombiano y la biodiversidad de las comunidades planctónicas marinas.
Biología Marina- Maestría en Ciencias Marinas	Biotecnología, pesquerías y biodiversidad de peces óseos	Dinámica y Manejo de ecosistemas marino costeros- DIMARCO	COL0026225	Esta línea valora la dinámica de las comunidades icticas asociadas a la plataforma continental del Caribe colombiano como mecanismo base para planes de manejo, uso y sostenibilidad de los recursos pesqueros de la región.
Biología Marina- Maestría en Ciencias Marinas	Manejo integrado de Zonas Costeras	Dinámica y Manejo de ecosistemas marino costeros- DIMARCO	COL0026225	Proponer estrategias de manejo sostenible de la línea costera, con especial énfasis en el Caribe colombiano.
Biología Marina- Maestría en Ciencias Marinas	Evaluación de recursos icticos en sistemas marinos cerrados	Dinámica y Manejo de ecosistemas marino costeros- DIMARCO	COL0026225	Buscar aportar al conocimiento de la estructura y función de las comunidades de peces óseos cartilaginosos de ambientes marinos, mediante el estudio de los aspectos biotecnológicos de especies representativas del Caribe de Colombia en su ambiente natural y en cautiverio.
Biología Marina Maestría en Ciencias Marinas Doctorado en Ciencias del Mar	Biodiversidad y Bioconservación Biología Aplicada	Bioprospección y Biotecnología	COL0070232	Conocer y valorar recursos terrestres y marinos colombianos con el fin de desarrollar productos o aplicaciones biotecnológicas para satisfacer las necesidades del sector industrial.
Biología Marina	Conservación de tortugas marinas	Genética, Biología Molecular & Bioinformática	COL0059299	Caracterización molecular de tortugas marinas.
Biología Marina	Bacterias del Suelo	Genética, Biología Molecular & Bioinformática	COL0059299	Identificación y filogenia de Bacterias del suelo.

"Por la cual se modifica la Resolución 1271 del 23 de octubre de 2014, que otorgó Permiso Marco de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial a la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ - JORGE TADEO LOZANO, y se toman otras determinaciones"

Programa Académico	Línea de Investigación (si aplica)	Grupo de Investigación	Código Colciencias	Descripción
Biología Ambiental- Maestría en Ciencias Ambientales	Biodiversidad y servicios ambientales de ecosistemas acuáticos	Limnología	COL0010655	Descripción e identificación de componentes de biodiversidad acuática (poblaciones especies, comunidades, ecosistemas).
Biología Ambiental- Maestría en Ciencias Ambientales	Ecotoxicología acuática y diagnóstico ambiental	Limnología	COL0010655	Monitoreo y análisis de salud ambiental utilizando especies centinelas
Biología Ambiental- Maestría en Ciencias Ambientales	Ecología y manejo de humedales amazónicos	Limnología	COL0010655	Enfoque sobre flujos biogeoquímicos (secuestro de carbono, remineralización de nutrientes).
Biología Ambiental- Maestría en Ciencias Ambientales	Ecología y manejo de embalses y lagos andinos	Limnología	COL0010655	Producción primaria y secundaria, capacidad de carga.
Biología Marina	Ecología y Genética de organismos marinos	Grupo de Investigación en Cultivo y Manejo de Organismos Acuáticos GICMOA	COL0045069	Con el fin de llevar a cabo estudios de filogenia, taxonomía y sus relaciones ambientales, mediante técnicas moleculares cuando sea necesario.
Biología Marina	Calidad de agua en el cultivo intensivo y semi-intensivo de especies	Grupo de Investigación en Cultivo y Manejo de Organismos Acuáticos GICMOA	COL0045069	Se realizarán estudios de calidad de agua para conocer su incidencia sobre los organismos de cultivo y desarrollar medidas de biorreparación
Biología Marina	Cultivo de especies ornamentales marinas y para consumo humano	Grupo de Investigación en Cultivo y Manejo de Organismos Acuáticos GICMOA	COL0045069	Evaluar las potencialidades para el cultivo y mantenimiento de organismos ornamentales marinos desde una perspectiva ambiental con fines de conservación y repoblamiento. Desarrollar protocolos tendientes a la formulación de paquetes tecnológicos para el cultivo y mantenimiento de organismos marinos con aplicación como ornamentales o como alimento humano, sin fines comerciales e industriales o de explotación de recursos.
Biología Marina	Inmunología aplicada a la acuicultura	Grupo de Investigación en Cultivo y Manejo de Organismos Acuáticos GICMOA	COL0045069	Se estudian los mecanismos de defensa usados por peces e invertebrados acuáticos contra agentes infecciosos y se evalúan los genes que intervienen en el proceso.
Biología Marina	Patología de Organismos acuáticos	Grupo de Investigación en Cultivo y Manejo de Organismos Acuáticos GICMOA	COL0045069	Estudios para establecer una línea base de conocimiento sobre los agentes infecciosos que causan enfermedades en los cultivos acuáticos.
Investigadores				
Nombre	Identificación	Grupo de Investigación		
Adolfo Mario Sanjuan Muñoz	73132970	Dinámica y Manejo de ecosistemas marino costeros-DIMARCO		
Lyda Marcela Grijalba Bendeck	52088597	Dinámica y Manejo de ecosistemas marino costeros-DIMARCO		
Guilomar Aminta Jauregui Romero	20551120	Dinámica y Manejo de ecosistemas marino costeros-DIMARCO		
Luisa Marina Niño Martínez	41526313	Dinámica y Manejo de ecosistemas marino costeros-DIMARCO		

"Por la cual se modifica la Resolución 1271 del 23 de octubre de 2014, que otorgó Permiso Marco de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial a la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ - JORGE TADEO LOZANO, y se toman otras determinaciones"

Nombre	Identificación	Grupo de Investigación
Paulo César Tigreros Benavides	18002549	Dinámica y Manejo de ecosistemas marino costeros-DIMARCO
Mónica Puyana Hegedus	39775461	Bioprospección y Biotecnología
Gladys Rozo Torres	51716334	Bioprospección y Biotecnología
Adriana Lozano Barrero	52053164	Bioprospección y Biotecnología
Javier Hernández Fernández	79158365	Genética, Biología Molecular & Bioinformática
Johanna Santamaría Vanegas	51978582	Genética, Biología Molecular & Bioinformática
Luz Stella Fuentes	52106237	Genética, Biología Molecular & Bioinformática
Michael Joseph Ahrens	CE364402	Limnología
Magnolia Longo Sánchez	25291376	Limnología
Andrea Luna Acosta	52997790	Limnología
Oriando Pedro Lecompte Pérez	79143172	Grupo de Investigación en Cultivo y Manejo de Organismos Acuáticos GICMOA
Adolfo Mario Sanjuan Muñoz	73132970	Grupo de Investigación en Cultivo y Manejo de Organismos Acuáticos GICMOA
Andres Franco Herrera	79248850	Grupo de Investigación en Cultivo y Manejo de Organismos Acuáticos GICMOA
Guiomar Aminta Jauregui Romero	20551120	Grupo de Investigación en Cultivo y Manejo de Organismos Acuáticos GICMOA

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA se permite señalar y reiterar que el Permiso Marco de Recolección de especímenes de especies silvestres de la Diversidad Biológica con fines de investigación científica no comercial, ampara lo siguiente:

1. La recolección y movilización de especímenes de especies silvestres de la biodiversidad dentro del territorio Nacional, siempre y cuando sean realizadas para adelantar proyectos de investigación científica no comercial bajo los programas académicos, los grupos de investigación y los investigadores responsables que aparecen relacionados en el artículo 1° de la presente Resolución.
2. La recolección de especímenes para fines docentes y educativos a nivel universitario llevadas a cabo por profesores vinculados a la universidad y en el ámbito de alguno de los programas académicos autorizados y relacionados en el artículo 1° de la presente Resolución.
3. El uso de los especímenes recolectados en investigaciones científicas básicas que involucran actividades de sistemática molecular, ecología molecular, evolución y/o biogeográfica molecular.

ARTÍCULO TERCERO.- La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA reitera que el Permiso Marco de Recolección de especímenes de especies silvestres de la Diversidad Biológica con fines de investigación científica no comercial, no incluye autorización para lo siguiente:

1. Realizar recolección de especímenes de especies silvestres de la biodiversidad para efectos de adelantar estudios ambientales.
2. Realizar recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines industriales, comerciales o de prospección biológica.
3. Aprovechar comercialmente los especímenes o muestras obtenidas en ejercicio del Permiso Marco de Recolección.
4. Acceder a los recursos genéticos y/o productos derivados de especies nativas, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 1348 de 2014.

"Por la cual se modifica la Resolución 1271 del 23 de octubre de 2014, que otorgó Permiso Marco de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial a la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ - JORGE TADEO LOZANO, y se toman otras determinaciones"

5. Exportar o importar especímenes o muestras recolectadas en ejercicio del Permiso Marco de Recolección.

ARTÍCULO CUARTO.- Informar la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ - JORGE TADEO LOZANO que las demás condiciones y obligaciones establecidas en la Resolución 1271 del 23 de octubre de 2014, conservan su vigencia y alcance.

ARTÍCULO QUINTO.- Cualquier cambio en los programas académicos, los grupos de investigación o los investigadores vinculados a la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ - JORGE TADEO LOZANO, constituye una modificación de permiso y por tanto deberá ser previamente consultado, evaluado y aprobado por esta Autoridad Nacional.

ARTÍCULO SEXTO.- Notificar el contenido del presente acto administrativo a la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ - JORGE TADEO LOZANO, a través de su representante legal y/o apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Comunicar el contenido del presente acto administrativo al Ministerio del Interior, a Parques Nacionales Naturales de Colombia, al Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt, al Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico John Von Neumann - IIAP; al Instituto Sinchi: Investigación Científica para el Desarrollo Sostenible de la Amazonia Colombiana; a la Asociación de Corporaciones Autónomas Regionales y Desarrollo Sostenible- ASOCARS; a la Corporación Autónoma del Alto Magdalena - CAM; a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR; a la Corporación Autónoma Regional del Risaralda - CARDER; a la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique - CARDIQUE; a la Corporación Autónoma Regional de Sucre - CARSUCRE; a la Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS; a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y Oriente Amazónico - CDA; a la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga - CDMB; a la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó - CODECHOCO; a la Corporación Autónoma Regional de Antioquia- CORANTIOQUIA; a la Corporación Autónoma Regional de los Ríos Negro - Nare - CORNARE; a la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG; a la Corporación Autónoma Regional de Boyacá - CORPOBOYACÁ; a la Corporación Autónoma Regional de Caldas - CORPOCALDAS; a la Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR; a la Corporación Autónoma Regional de la Guajira - CORPOGUAJIRA; a la Corporación Autónoma Regional del Guavio - CORPOGUAVIO; a la Corporación Autónoma de Chivor - CORPOCHIVOR, a la Corporación Autónoma Regional de Nariño - CORPONARIÑO; a la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental - CORPONOR; a la Corporación Autónoma Regional del Tolima - CORTOLIMA; a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico - CRA; a la Corporación Autónoma Regional del Cauca - CRC; a la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar - CBS; a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC; a la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y San Jorge - CVS; a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina - CORALINA; a la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena - CORMAGDALENA; a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia - CORPOAMAZONIA; a la Corporación para el Desarrollo Sostenible de la Mojana y el San Jorge - CORPOMOJANA; a la Corporación para el Desarrollo Sostenible de Urabá - CORPOURABA; y a la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia - CORPORINOQUIA, Corporación para el Desarrollo Sostenible de la Macarena - CORMACARENA, , Corporación Autónoma Regional del Quindío - CRQ.

ARTÍCULO OCTAVO.- Publicar el presente acto administrativo en la Gaceta de esta entidad.

"Por la cual se modifica la Resolución 1271 del 23 de octubre de 2014, que otorgó Permiso Marco de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial a la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ - JORGE TADEO LOZANO, y se toman otras determinaciones"

ARTÍCULO NOVENO.- Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto con el lleno de los requisitos legales de conformidad con lo establecido en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **30 DIC 2015**

Claudia V. González Hernández
CLAUDIA VICTORIA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ

Subdirectora de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales

Revisó: Ángela Marcela Muñoz - Líder Jurídico - Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales *dm*
Proyectó: Julieth Romero - Contratista Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales
Concepto Técnico N° 6210 del 20 de noviembre de 2015
Expediente IDB0401